

Artículo 45 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

“EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (ecología)”

Artículo 45.- Son obligaciones del Ayuntamiento, en materia de preservación del medio ambiente:

- I.- Formular políticas y criterios de preservación ecológica de acuerdo a las características socio-demográficas del Municipio;
- II.- Preservar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente, mediante el control de las emisiones contaminantes entre otras medidas, en coordinación con los demás órdenes de Gobierno y en los términos de las leyes respectivas;
- III.- Participar en la creación y administración de reservas territoriales y ecológicas, y la aplicación de programas para su ordenamiento;
- IV.- Implementar y promover campañas de limpieza y protección de zonas costeras, cenotes, grutas y aguadas, cuando cuenten con estas;
- V.- Implementar y promover campañas que tengan como objeto el cuidado del medio ambiente a través de la utilización de tecnologías alternativas de ahorro de energía, reciclaje, reúso y demás que se consideren necesarias, y
- VI.- Las demás que les asignen las diversas leyes.